

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 30 de Noviembre de 1877.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), S. A. R. la Serenísima Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Noviembre de 1877.)

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La simultaneidad de las operaciones censales que han de ejecutarse, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 1.º del actual, exige que las Juntas provinciales y municipales tengan á sus órdenes un crecido número de agentes que las auxilién en el desempeño de su cometido. Al efecto y teniendo en cuenta lo que se verificó en ocasión semejante en 1860, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que todos los empleados de la Península é islas adyacentes, tanto de la Administración central como de la provincia y municipal, cuyo sueldo no escada de 1.500 pesetas, se pongan sin excusa ni pretesto alguno á disposición de los Gobernadores civiles de las provincias respectivas en los días que las Juntas censales lo estimen indispensable; y que respecto de esta Corte, se pasen asimismo por el Ministerio del digno cargo de V. E. al Gobernador de la provincia listas nominales de todos los funcionarios que se hallen en aquel caso, con espresion de las señas de sus habitaciones; siendo por último, la voluntad de S. M. que se signifique á los funcionarios á quienes esta resolución comprende que, si el resultado de las operaciones es tan satisfactorio como se espera, contrae-

rán por este servicio un mérito distinguido que se tendrá presente en tiempo oportuno.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1877.—Antonio Cánovas del Castillo.—Sr. Ministro de.....

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL.

DE VALLADOLID.

BENEFICENCIA.

Circular.

Desde el día 3 del actual hasta el 12 del mismo, ambos inclusive, se halla abierto el pago en la Administración del Hospicio provincial, de las mensualidades de Octubre y Noviembre, á las nodrizas y mujeres que lactan y cuidan niños procedentes de dicho establecimiento.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, tan pronto como reciban esta circular, procurarán darla la debida publicidad, á fin de que llegando á conocimiento de todas las interesadas, puedan presentarse en tiempo hábil á realizar el cobro de sus haberes.

Valladolid 1.º de Diciembre de 1877.—El Vice-presidente accidental, Felipe Tablares.—El Secretario, Juan Callejo.

Núm. 2078.

En el día de hoy han sido satisfechas por la Depositaria de fondos de la provincia á D. Pio Valentin, Alcalde de Villanubla, 301 peseta y 30 céntimos, importe de los bagajes suministrados por Administración en dicho canton de Villanubla, durante todo el año económico de 1876 á 1877.

Valladolid Noviembre 26 de 1877.—El Vicepresidente de la Comision A., Felipe Tablares.—Juan Callejo, Secretario.

Núm. 2079.

El día 13 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante los Alcaldes de los pueblos que se espresan, la tercera subasta de los aprovechamientos forestales que se indican, bajo los nuevos tipos que se les señala, y con sujecion á las demás condiciones de los pliegos que rigieron en las anteriores.

PUEBLOS.	APROVECHAMIENTOS QUE SE ENAJENAN.	TIPOS. — Pesetas.
Laguna de Duero.	Los pastos de invierno de los montes <i>Lande-herrera</i> y <i>Dehesa</i> .	375
	El fruto de pino albar del monte <i>Dehesa</i> .	8
Montemayor.	La caza de pelo y pluma del monte <i>Llano de la Pililla</i> de los propios de Montemayor.	22
	La caza de pelo y pluma del monte <i>La Fraila</i> , perteneciente á la Comunidad de Cuellar.	25
Villanueva de Duero.	Los pastos de invierno de los montes de Villanueva de Duero.	26
	El fruto de pino albar del monte <i>Pililla</i> y <i>Matizales</i> , perteneciente á Santibañez de Valcorba.	100
Santibañez de Valcorba.	El fruto de pino albar del monte <i>Valvivierno</i> , perteneciente á la Comunidad de Cuellar.	5

Valladolid 29 de Noviembre de 1877.—El Vicepresidente accidental de la Comision provincial, Vicente Pizarro.—Juan Callejo, Secretario.

Sesion del dia 10 de Noviembre de 1877.

PRESIDENCIA DEL SR. DOMINGUEZ.

Señores: Presidente, Dominguez.—Secretario, Gomez Rozas.—Presencio Fernandez.—Lopez San Martin.—Cuadrillero.—Neyra.—Francos.—Pizarro.—Cabo.—Tablares.—Lanusa.—Medina.—Madrueño.—Alvarez.—Guerra.—Mateo.

Abierta la sesion á las doce de la mañana y leida el acta de la anterior fué aprobada despues de acordar se consigne como rectificacion á la misma, á peticion del Sr. Velasco Neyra, que la carretera núm. 40 del plan general parte, no del puente Runel, sino de Olmedo á Ataquines.

Acto continuo se ocuparon sus señorías de la division de distritos en secciones, y dada lectura á la division hecha para el distrito de Medina del Campo fué aprobada en los tér-

minos propuestos por la Comision, acordándose se consigne la observacion del Sr. Guerra respecto de haber designado cabeza de seccion al pueblo de Bocigas, acompañado de algun otro que comprende algunos mas electores, en consideracion á ser el mas céntrico y el que ofrece mayores comodidades á todos los electores de dicha seccion.

Lo fué igualmente la division practicada por dicha Comision para el distrito de Peñafiel.

De igual modo se aprobó la del distrito de Villalon y la de Medina de Rioseco.

Respecto de la practicada para el distrito de la Nava del Rey se aprobó igualmente, pero mediando la circunstancia de que la seccion formada por la villa de la Nava, capitalidad del partido, comprende un número de electores mayor de 300, si bien



en cantidad limitada, se acordó elevar este particular al Sr. Gobernador para que resuelva informando que sería conveniente la division de dos secciones luego que por el Ayuntamiento se fije el número adscrito á las diversas calles y manzanas ó barriadas detalladamente.

El Sr. Lopez San Martín, diputado por la capital é individuo de la comision para las operaciones de dividir los distritos pidió la palabra para exponer á la Corporacion que el distrito de esta Capital en la lista general de electores, tal y como ha salido rectificadada, ofrece el único dato de hallarse los nombres correlativos por orden alfabético, pero sin que conste los que corresponde á cada calle, barrio ó parroquia, sin lo que no es posible practicar una atinada division de secciones, y considera de necesidad absoluta reclamar estos datos del Excmo. Ayuntamiento. De esta opinion fueron los Sres. Lanuza y Madrueno, y la Diputacion, teniendo en cuenta lo apremiante del tiempo, autorizó en forma para la material operacion luego que sean remitidos los datos, á la Comision provincial y diputados residentes.

Se aprobó la cuenta de gastos originados para la apertura y exposicion del Museo en la última feria y se acordó el pago al apoderado de dicho Establecimiento D. Vicente Caballero de 245 pesetas con cargo á Imprevistos del presupuesto vigente.

Acto continuo se leyó la siguiente

PROPOSICION.

«Los que suscriben tienen el honor de proponer á la aprobacion de los señores diputados lo siguiente:

La Excmo. Diputacion de esta provincia elevará inmediatamente al Excmo. Sr. Ministro de Fomento una peticion debidamente fundada en solicitud de que

1.º Se rebaje la penalidad hoy marcada por las Ordenanzas de montes á las intrusiones de los rebaños de ovejas en los montes públicos por las faltas de los aprovechamientos de sus pastos, cuya penalidad, consistente en multas escesivas contribuye á la decadencia de la ganadería.

2.º Que no se ponga limitacion por el ramo de montes al número de ovejas que los ganaderos vecinos de los pueblos de comunidad puedan llevar á pastar en los montes y terrenos de carácter comunal, porque tales aprovechamientos en los referidos montes de comunidad difieren en un todo de los aprovechamientos en los montes de propios, siendo como son los de comunidad, montes y terrenos equiparados en su disfrute á los de propiedad particular.

3.º Que asimismo no se ponga obstáculo á los comuneros para que puedan sacar los tocones y toda clase de leñas secas de los pinares de ca-

rácter comunal, en consonancia con lo resuelto y declarado por el Consejo de Estado en diferentes sentencias, á cuyo fin se expidan las oportunas órdenes al Cuerpo de montes y de guardería rural para que por tales extracciones se abstengan poner denuncias á los vecinos de la comunidad á quien el pinar ó monte pertenece.

Palacio Diputacion 10 de Noviembre de 1877.—Antonio Medina.—Miguel Velasco Neyra.—Mariano Presencio Fernandez.—Damian Alvarez.—Felipe Tablares.»

El Sr. Medina la apoyó en breves palabras, encareciendo la necesidad de proteger á la ganadería, principal elemento de la agricultura, que es la base de la riqueza de Castilla, proteccion que en nada puede perjudicar á los pastos de montes comuniegos, en cuyo sostenimiento están mas interesados los ganaderos que conocen hasta donde puede estenderse el aprovechamiento de pastos, los cuales llevan el carácter de propiedad particular, que sin duda es la mejor atendida en el disfrute, y que iguales circunstancias militan respecto de la sacade tocones y leñas muertas, cuya extraccion es beneficiosa al aumento de pastos.

Se aprobó la proposicion y se acordó encomendar la redaccion de la instancia al Gobierno de S. M. á los Sres. Medina, Velasco, Neyra, Presencio Fernandez, Alvarez y Tablares.

Se leyó la siguiente

PROPOSICION.

«Los diputados que suscriben tienen el honor de proponer se acuerde en aceptar y recibir como carretera provincial y atender á su conservacion el trozo de cuatro kilómetros, construido por el Ayuntamiento de Peñafiel, desde este punto al pueblo de Mérida y cuyo trozo de carretera corresponde al proyecto aprobado é incluido en el plan general con el número 24 de los señalados por la Diputacion provincial.

Palacio de la Diputacion 10 de Noviembre de 1877.—Antonio Medina.—Venancio Alvarez.—Mariano Presencio Fernandez.

Y sin discusion fué aprobada.

El Sr. Velasco Neyra llamó la atencion de los Sres. diputados sobre el estado angustioso porque atraviesan los agricultores de esta provincia, que han venido á quedar inhabilitados, no solo para llevar adelante la produccion, ensayando los adelantos de la época con la aplicacion de que han dado pruebas irrecusables en la medida de sus fuerzas, adquiriendo máquinas de labor, sino que por las muchas calamidades de sequias, pedriscos y otros fenómenos de la naturaleza y por la enormidad de los impuestos, en el dia apenas si

pueden ir conllevando las necesidades de su familia y continuar en la mas ínfima escala el laboreo de sus tierras: que en este caso convendría la creacion de un Banco agrícola que facilitase capitales á tan importante objeto, y pidió se nombrase una comision que estudiase el asunto, sometiéndole en su dia á la deliberacion de este Cuerpo para llevar adelante tan benéfico pensamiento.

El Sr. Lopez San Martín, inspirándose en las mismas ideas del Sr. Velasco Neyra, adujo razones igualmente poderosas para que se aceptasen, ofreciendo si era precisa su inmediata cooperacion pecuniaria.

El Sr. Francos dijo que no podia mostrarse indiferente á la mocion del Sr. Neyra, tanto menos, cuanto que su pais en la zona de Castilla, habia sido tal vez el mas castigado en la agricultura, perdiendo en los últimos años casi todos los productos, por lo que unia sus votos á los del Sr. Neyra y Lopez San Martín.

Se aprobó la mocion en todas sus partes por unanimidad, y por unanimidad fueron nombrados para redactar las bases del Banco agrícola los Sres. Velasco Neyra, Lopez San Martín, Francos, Alzurená y Giraldo.

Acto continuo se dió lectura á una exposicion suscrita por D. Lucas Guerra, médico del Manicomio, pidiendo el aumento de sueldo, y se acordó pasarla á la Comision provincial.

Se aprobó la nómina del abono de la mitad del descuento á los empleados, referente al mes de Octubre último, importante 412 pesetas 14 céntimos, y se acordó librar por dicha suma á favor del Conserje Don Santiago Ceballos para que la distribuya entre los partícipes.

Se aprobó la relacion de creditos por servicios prestados al Hospicio provincial durante el mes de Setiembre último, importante 10.051 pesetas 55 céntimos, presentada por el Administrador del establecimiento y visada por el Sr. Ordenador general de pagos y se acordó su pago.

El Sr. Lopez San Martín pidió la palabra para rogar á la comision encargada de las obras de reparacion del Hospital y el Museo active sus gestiones, porque segun informes, amenazan ruina.

El Sr. Lanuza unió sus ruegos á los del Sr. San Martín, que añadió la conveniencia de pasar oficio luego que se determine, al Sr. Rector y al Decano de la facultad de Medicina.

Así se acordó, y pasadas las horas de reglamento, señalándose para la órden de las 6 de la tarde la continuacion de los asuntos pendientes, se levantó la sesion. Eran las dos y cuarto de la tarde.—Juan Callejo, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Dominguez.

TERCERA SECCION.

Núm. 2080.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

SECCION ADMINISTRATIVA. — NEGOCIADO PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. PARCELAS.

Sr. Jefe económico de esta provincia.

D. Toribio Zaera Fernandez, propietario y vecino de Medina del Campo, segun lo acredita por la cédula personal que exhibo, núm. 88, ante V. S. con la debida consideracion espone:

Que siendo dueño de un pedazo de terreno de cabida de cuarenta y dos obradas, puesto recientemente de majuelo, en el término del inmediato pueblo del Campillo y pago de las Pellejeras, cuya propiedad rodea á un pedazo de prado titulado el Maragato, con el que linda aquella propiedad por los aires O., M. y P., y por el N. con el camino de Tras del Hombre, y las 42 obradas de terreno referido lindan P., N. y E., con el referido prado Maragato y majuelo de doña María Fernandez.

Dicho pedazo de prado como de cuatro obradas de cabida, pertenece á los propios del referido pueblo del Campillo; y como el exponente tenga necesidad de dar ensanche á su indicada propiedad y teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley de 17 de Julio de 1864 y su reglamento de 20 de Marzo de 1865, para adquirir terrenos colindantes de pequeñas parcelas que constituyen sitios edificables.

A V. S. suplica que tomando en consideracion lo que va relacionado, como lo prevenido en la ley y reglamento citado, se le conceda la adquisicion por la tasacion en venta y renta de dicho terreno parcela citado, previa la instruccion del oportuno expediente, conforme á las citadas disposiciones; cuya justicia y favor espera de la rectitud de V. S.

Dios guarde á V. S. muchos años. Medina del Campo 27 de Julio de 1877.—Toribio Zaera.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los que se crean con igual derecho al terreno parcelario reclamado, puedan dirigir sus reclamaciones á esta Administracion económica, en el término de treinta dias, á contar desde el de la publicacion de este anuncio.

Valladolid 28 de Noviembre de 1877.—El Jefe económico, P. I., Demetrio Perez Argüelles.

Núm. 2073.

GOBIERNO MILITAR

DE VALLADOLID Y SU PROVINCIA.

Circular.

Habiendo acudido á mi autoridad

el primer Jefe del Batallon Reserva de Medina del Campo, núm. 58, antes Batallon Sedentario de este distrito, interesándome haga público haberse dispuesto por el Excmo. Señor Director general de Infantería, se satisfagan á los individuos cumplidos que pertenecieron al estinguido Batallon Sedentario de este distrito, los alcances á que tienen derecho, hasta donde lleguen los fondos existentes en Caja y que dejaron de satisfacerse al separarse del mencionado cuerpo para marchar á sus casas con certificado de libertad, he dispuesto hacerlo saber á los interesados comprendidos en la adjunta relacion, por medio de esta circular que, enterados de las cantidades que se les señala en aquella como alcances que les resultan,

pueden presentarse en la villa de Medina del Campo por sí ó por medio de apoderado competentemente autorizado á percibirlos, salvo aquellos que ópten porque se les remita por el Giro Mútuo, haciéndoles presente que en este caso se aminorará la suma total por el importe de giro y sellos, y para esto deberán ponerlo en conocimiento del mencionado Jefe, debiendo por último manifestar que los que no figuran en la espresada relacion y tienen derecho á alcances, periódicamente y segun vayan terminando los trabajos de ajuste se irán publicando nuevas relaciones con el mismo objeto.

Valladolid 28 de Noviembre de 1877.—El General Gobernador, Luis F. Gólfín.

BATALLON RESERVA DE MEDINA DEL CAMPO, NÚM. 58.

(ANTES SEDENTARIO DE CASTILLA LA VIEJA.)

PRIMERA COMPAÑIA.

RELACION de los créditos que tienen los individuos de la espresada compañía por fin del cuarto trimestre del año económico de 1875-1876, los cuales se ponen á disposicion de los mismos que se hallan licenciados absolutos en los pueblos que se espresan de la provincia de Valladolid.

Clases.	NOMBRES.	ALCANCES.		PUEBLOS.
		Pesetas. Cs.		
Soldado.	Andrés del Val Hernandez.	12	68	Tordesillas.
"	Alonso Ernesto Alonso.	6	75	Uruña.
"	Benito Diez Duque.	7	52	Tudela de Duero.
"	Blas Beltrán Robledo.	14	25	Medina del Campo.
"	Benigno Berrocal Gimenez.	6	27	Villaverde.
Cabo 2.º	Bruno Santa María Espósito.	40	19	Valladolid.
Soldado.	Cándido Perez Juarez.	4	61	Monasterio ó Corcos.
"	Castor Alonso Gutierrez.	4	27	Camporeddondo.
"	Cándido Marotó Quintana.	10	77	Aguilar de Campos.
"	Ciriaco Cáceres Toquero.	20	65	Pedraja de Portillo.
"	Deogracias Puente Civico.	34	93	Villanueva de las Torres.
"	Domingo Martinez Alegre.	34	69	Cuenca de Campos.
"	Estanislao de las Heras Lopez.	15	40	Renedo de Esgueva.
"	Eustaquio Perez Rueda.	12	44	Pedrajas de S. Esteban
"	Esteban Garrote Martin.	11	27	Villagarcía.
"	Esteban Hernandez Leal.	11	25	Uruña.
"	Florencio Cañibano Garcia.	6	27	Santa Eufemia.
"	Francisco Alonso Vicente.	6	75	Villardefrades.
"	Francisco Martin del Amo.	6	75	Cabrerros.
"	Francisco Diaz Quintana.	12	03	Cabrerros del Monte.
"	Francisco Campo Gonzalez.	10	52	Iscar.
"	Félix Velasco Sanz.	8	98	Casasola de Arion.
"	Gabriel Martin Cachazo.	12	54	Villavaquerin.
"	Gabriel Pardo Herrera.	7	55	Villaverde de Medina.
"	Hilario Casares Hernandez.	11	25	Valladolid.
"	Isidoro Fierro Sanz.	13	21	Mojados.
"	Juan Garcia Patis.	12	56	Valdenebro.
"	Julian Blanco Gallardo.	10	75	San Pedro Latarce.
"	Juan Rodriguez Garcia.	6	55	Siete Iglesias.
"	José Martin Fernandez.	15	66	Tordesillas.
"	Justo Berdejo Molina.	61	70	Cigales.
"	Lorenzo Hernandez Casares.	20	27	Villafrechós.
"	Lúcio Espeso Medina.	11	25	Fuensaldaña.
"	Mariano Rodriguez Hernandez.	14	86	Carpio.
"	Mauricio Gago Crespo.	3	72	Rioseco.
"	Miguel Hernandez Martin.	40	51	La Seca.
"	Miguel Piñero Sanz.	12	20	Mojados.
"	Marcos Alvarez Muñoz.	12	02	S. Miguel del Arroyo.
"	Patricio Gomez Martin.	20	57	Melgar de Abajo.
"	Pedro Palentino Villalba.	6	13	Lomoviejo.
"	Pedro Bordon Calvo.	12	68	San Pedro Latarce.
"	Saturnino Castro Cabello.	4	45	Nava del Rey.
"	Santos Cordero Corral.	21	20	Cistérniga
"	Santiago Lobato Garcia.	15	76	La Seca.
"	Simon Moyano Mayoral.	12	68	Villafrechós.
"	Tiburcio Rodriguez Rivero.	11	25	Villan de Tordesillas.
"	Tomás Gonzalez Gonzalez.	6	69	Ataquines.
"	Wenceslao Gimenez Sanz.	12	92	Torrelobaton.
"	Vicente Félix Martin.	11	25	San Pedro Latarce.
"	Zoilo Garcia Suarez.	10		

Medina del Campo 23 de Noviembre de 1877.—El Capitan Antonio Cuevas.—Conforme: El Teniente Coronel Comandante Jefe del Detall, Montenegro.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

Convocatoria á oposiciones especiales para cubrir varias plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad militar, primeros de Ultramar, vacantes en el Ejército de Cuba, y las creadas por Real orden de 12 del actual.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.) en orden de 12 y 24 del corriente, se convoca á oposiciones públicas especiales para proveer once plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad militar, primeros de Ultramar, con destino al ejército de Cuba, y las que vacaren hasta la conclusion de las oposiciones.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaría de esta Direccion, sita en la calle de San Agustin, número 3, piso bajo, cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el dia de la publicacion de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta las doce de la mañana del viernes 4 del mes de Enero de 1878.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguiente: 1.ª Que son españoles ó están naturalizados en España; 2.ª Que no han pasado de la edad de treinta años el dia en que soliciten la admision en el concurso; 3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres; 4.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino; y 5.ª Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal de vecindad. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de los treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal de vecindad. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificacion debidamente legalizada de la correspondiente autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada en fecha posterior á la del presente edicto convocando á oposiciones. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las

Universidades oficiales del Reino, con copia del título, legalmente testimoniada. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Direccion general, bajo la presidencia del Director del Hospital militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificacion librada por los Jefes superiores de quienes dependan.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipacion á los Directores-Subinspectores de Sanidad militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Direccion, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, antes del dia señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusion.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, escepcion hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Direccion general antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 11 de Julio de 1868.—La primera sesion pública del tribunal censor se verificará á presencia de los opositores antes de que termine el tercer dia posterior al en que se haya cerrado la firma para estas oposiciones.

Madrid 28 de Noviembre de 1877.—Barrenechea.

CUARTA SECCION.

Núm. 2056.

Don José de Castro y Fuentes, Jefe de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago á los curiales de las costas originadas

en causa que se ha seguido contra Isidro Fernandez Cernuda, vecino de Zaratan, se saca á subasta la finca siguiente:

Una casa situada en el casco municipal de Zaratan y su calle de la Tercia, número cuatro, retasada en trescientas noventa pesetas.

El remate tendrá lugar el día doce de Diciembre próximo y hora de las doce en punto, en la Sala del Juzgado, situada en el Palacio de Justicia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores.

Dado en Valladolid á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—José de Castro.—Valentin Barrigon.

Núm. 2014.

Don Antonio Soriano y Ezguerra, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Gregorio Aragon Perez, de edad de treinta años, natural de Villalon de Campos, de oficio comerciante, vecino que fué de la ciudad de Palencia, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días á contar desde la fecha de la última insercion en los *Boletines oficiales* de Palencia y Valladolid, comparezca en este Juzgado á declarar como testigo en la causa criminal pendiente, sobre hurto de una yegua de la propiedad de D. Julian Valdumiel, vecino de Guarrate, pues así lo tengo mandado en providencia del día de ayer.

Dado en Toro á veintitres de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—Antonio Soriano.—Pablo Alvarez de la Fuente.

Núm. 2057.

Don Matias Cea, Juez municipal de esta villa de la Mota, y encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, por traslacion del propietario.

Por el presente hago saber: Que el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio, por providencia de diez y seis de los corrientes, ha tenido á bien admitir á D. Cándido Gutierrez Matallana la renuncia del cargo de Procurador que ejercia en este Juzgado de primera instancia.

Lo que se anuncia, á fin de que cuantos se crean con derecho á alguna reclamacion puedan, durante los seis meses subsiguientes á la fecha, deducir en forma las acciones por responsabilidades contraidas en el desempeño de su cargo, contra el D. Cándido Gutierrez, pasado el cual sin verificarlo, se procederá al alzamiento y devolucion de la fianza

consignada por el Sr. Gutierrez Matallana.

Dado en la Mota del Marqués á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—Matias Cea.—Andrés Fernandez.

Núm. 2026.

Don Joaquin Maria de Alós y Mon, Juez de primera instancia del partido de Olmedo.

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza á D. Teodoro Elías, vecino de Valladolid y residente últimamente en Cartagena, para que en el término de diez días, á contar desde que este edicto se inserte en la *Gaceta oficial de Madrid*, se presente en este Juzgado ó manifieste al mismo el punto de su residencia, con el fin de notificarle una providencia dictada en causa criminal que se sigue con motivo del incendio ocurrido en el pinar de los propios de Portillo, en ocasion de estarse dando una corta de resinacion de que era arrendatario el D. Teodoro, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Olmedo á veintidos de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—Joaquin Maria de Alós.—Por mandado de S. S.^a, Tomás Torés Perez.

Núm. 2081.

Don Julian Gonzalez, Juez municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, accidental de primera instancia del mismo y su partido etc.

Por el presente se hace saber: Que en el día veintidos de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana en los Estrados del Juzgado, se vende en pública subasta y por la cantidad de siete mil doscientas diez pesetas, una casa sita en el casco de esta Capital, en la calle de Guadamacileros, señalada con el número cuatro, que perteneció á la finada doña Sebastiana Herrero Simon, á deducir cargas, no admitiéndose postura que no cubra la tasacion.

Dado en Valladolid á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—Julian Gonzalez.—Por mandado de su Sria., Miguel Pedrosa.

Núm. 2087.

Don Mariano Perujo Luque, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean

con derecho á los bienes de D. Juan Garcia Clemente, natural de Valladolid, vecino y cirujano titular de Valdehuesca, donde fué muerto violentamente en el año de mil ochocientos setenta, para que en el término de treinta días, á contar desde que este anuncio se inserte en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á deducir las acciones de que se crean asistidos; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado por providencia de este día en el juicio abintestato formado á consecuencia de dicho fallecimiento.

Dado en Navalmoral de la Mota á diez y seis de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Mariano Perujo y Luque.—Por su mandado, Estanislao Sanchez Luengo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

DEHESA DE FUENTES DE DUERO.

Se arriendan por cuarteles ó lotes los acreditados pastos de invierno de la dehesa de Fuentes de Duero, sita entre Valladolid y Tudela de Duero, para ganado lanar y vacuno. Las personas que gusten interesarse en dicho arriendo pueden pasar á tratar de ajuste con el Administrador, que habita en la misma finca, y ver á la vez lo abundantísima que se halla de pastos de primavera y otoñada.

NUEVA CONVOCATORIA.

No habiéndose podido constituir la junta general de acreedores del finado D. Antonio Ortiz Vega, convocada para el día de ayer, por no reunirse las mayorías á que se refiere el art. 1153 del Código de Comercio, se convoca á otra nueva junta general de dichos señores acreedores para el día 20 del próximo Diciembre, á las cuatro de su tarde, en esta ciudad, en el local que ocupa la Sociedad «Crédito Castellano,» con objeto de darles cuenta del estado en que se encuentra la liquidacion del caudal del referido Sr. Ortiz Vega, para que tomen en su virtud los acuerdos convenientes; advirtiéndole que en esta junta les formará el voto de la mayoría de los que á ella concurrán.

Valladolid 20 de Noviembre de 1877.—Por acuerdo de la Comision de acreedores.—El Presidente, José de la Cuesta.

LAS NUEVAS LEYES

POR

DON ANGEL SANCHEZ Y GARCIA,
Jefe de la Secretaria de la Diputacion provincial de Lérida.

Consta de 600 páginas próxi-

mamente en 4.º español; además de la Constitucion comentada por artículos detenida y minuciosamente, comprende toda la legislacion relativa á las contribuciones de Inmuebles, subsidio y de Consumos en su parte mas esencial, el Reglamento de amillaramientos y sus modelos, íntegros, las Instrucciones sobre cédulas personales, del impuesto sobre sueldos, presupuestos municipales, sello de ventas, derechos reales y trasmisiones de bienes, papel sellado, con otras muchas disposiciones; y por último una seccion de formularios.

Sin embargo de las muchas materias que este Tratado comprende, se vende al infimo precio de 30 reales en la imprenta de este Boletin.

AGENDA DE BUFETE

ó Libro de memoria diario para el año de 1878, con noticias, guia de Madrid y el Calendario completo.

PRECIOS.

MADRID. PROVINCIAS.

En rústica.	1 pts. 75 cs.	2 pts. 25 cs.
Encartonada.	2 pts.	2 . . . 50 . . .
En tela á la inglesa.	3 . . . 25 . . .	3 . . . 75 . . .

El certificado de cada paquete hasta 10 kilos se paga aparte y cuesta una peseta.

Las mejoras de este año 1878, entre otras novedades, son: Tarifa del impuesto de consumos y arbitrios municipales aprobada por el Ayuntamiento de Madrid y que ha de regir durante el año económico de 1877 á 1878.—Arbitrios municipales sobre puestos públicos, etc., etc.—La instruccion para la administracion y cobranza del impuesto sobre cédulas personales.—Nueva Tarifa de Correos.—Nueva Tarifa de los coches de plaza, etc., etc.

Se hallará de venta en la Librería extranjera y nacional de D. C. Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, número 10, Madrid, y en Valladolid, imprenta de Santaren.

CENTRO DE NEGOCIOS

A CARGO DE D. ANTONIO SANTISTEBAN
*Calle de S. Martin, 31 y 33,
Valladolid.*

Este Centro se ocupa de activar expedientes en las oficinas, producir escritos y reclamaciones, confeccionar amillaramientos, toda clase de repartos, cuentas municipales y de los Pósitos, así como testamentarias: dá modelos para todo género de expedientes y hace cuanto es propio de la índole de estas casas de negocios.

VALLADOLID:

MPRENTA, LIBRERÍA Y ALMACEN DE PAPEL DE
FERNANDO SANTAREN.